



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

24 ABR. 2017

RESOLUCIÓN N° 539 DE 2017

“Por la cual se declara insubsistente un nombramiento en provisionalidad”

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en el numeral 4° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004 y en el literal n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 0568 del 29 de mayo de 2015, se nombró en provisionalidad en una vacante definitiva a **ESNEDA MILENA PÉREZ BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.976.620 de Bogotá, D. C., por el término de seis (6) meses o antes si se presenta una situación administrativa que amerite la terminación del mismo, para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16 de la Planta Global de Empleos de la Secretaría Distrital de Planeación. Dicha provisionalidad en el empleo, ha sido prorrogada a través de sucesivos actos administrativos.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC-20172130005775 del 2 de febrero de 2017, “*Por medio de la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera administrativa identificado con el código OPEC No. 208615, denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Planeación, Convocatoria No. 323 de 2014-Planeación Distrital*”, acto administrativo sobre el cual la citada Comisión mediante Oficio con radicado No. 20172130062561 del 17 de febrero de 2017, remitido a la Secretaría Distrital de Planeación informa sobre la firmeza de la precitada lista de elegibles.

Que la precitada Resolución, al adquirir firmeza, faculta a esta Secretaría para efectuar los nombramientos en período de prueba de las personas que se encuentran en el correspondiente orden de elegibilidad conforme al número de vacantes reportadas en la OPEC.

Que como quiera que subsiste para la Secretaría Distrital de Planeación la obligación de dar aplicabilidad de la lista de elegibles para proveer un (1) empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16, a través de nombramiento en período de prueba del elegible, se hace necesario declarar la insubsistencia del nombramiento en provisionalidad en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16, que venía desempeñando la funcionaria **ESNEDA MILENA PÉREZ BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.976.620 de Bogotá, D. C., en la Dirección de Economía Urbana.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

“Por la cual se declara insubsistente un nombramiento en provisionalidad”

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar insubsistente a partir del 3 de mayo de 2017, el nombramiento en provisionalidad realizado a la funcionaria **ESNEDA MILENA PÉREZ BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.976.620 de Bogotá, D. C., para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución deberá ser comunicada a la funcionaria **ESNEDA MILENA PÉREZ BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.976.620 de Bogotá, D. C. y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

24 ABR. 2017

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ**  
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó: Camilo Cardona Casis – Subsecretario Jurídico.  
Aprobó: Ciro Ramírez González - Subsecretario de Gestión Corporativa  
Revisó: Miguel Henao Henao – Director de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Revisó: Luis Eduardo Sandoval Isdith – Director de Gestión Humana  
Proyectó: Miguel Antonio Chía Rodríguez - Profesional Especializado